



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.), y su augusta y Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno de la provincia de Zaragoza.

El Sr. Juez de Hacienda de esta capital con fecha 26 de Setiembre último me dice lo siguiente:

«Hago saber: que habiéndose acudido á este Juzgado por D. Matias Romo, Cura párroco de San Nicolás de Bari de esta ciudad, á cuyo cargo se halla con dicha calidad el Legado de Don Julian Arduña, en solicitud de que se anuncie en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, la pérdida de la carpeta de un vale Real consolidado de 200 pesos, creación de primero de Setiembre con el rédito anual de 120 reales 12 maravedis, señalado con el número 19626, de 1.º de Abril de 1850; y habiendo acudido á la mencionada solicitud, espido el presente á fin de que las personas que sepan dar razón de la existencia del documento perdido, se presenten á manifestarlo así en este Juzgado sito calle de Contamina núm. 57 piso tercero.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, á fin de que la persona que hubiese encontrado el documento que se cita se sirva presentarlo en dicho Juzgado.

Zaragoza 6 de Octubre de 1866.—Antonio de Candalija.

Don Enrique Almech, Prior del Tribunal de comercio de Zaragoza.

Hago saber: Que en la Junta general de acreedores de la quiebra de D. Narciso Berges celebrada en 9 del actual se propuso y aceptó el convenio siguiente:

Proposición 1.ª D. Narciso Berges entregará á sus acreedores el 10 por 100 de sus respectivos créditos trascurridos que sean 30 dias desde que se encaute del activo de la quiebra segun consta en el balance que presentó al tribunal.—2.ª Dicho 10 por 100 será garantizado.—3.ª el 90 por 100 restante lo pagará tan pronto se lo permita una nueva posición.—4.ª Los acreedores que se consideren perjudicados con el presente convenio por considerar sus créditos de preferencia se les reserva sus respectivos derechos que podrán pedir á los Tribunales de justicia.—Zaragoza 9 de Octubre de 1866.—Faustino Ortega.—Cuya proposición presentada por el apoderado en forma del quebrado, fué aceptada así como en garantía de que habla se constituyó D. Miguel Betran, y para que llegue á noticia de todos los que se crean con derecho para oponerse dentro de los ocho dias siguientes al de la celebracion de dicho convenio, y con sugesion al artículo 199 de la ley de enjuiciamiento mercantil, se publica con apercibimiento de que transecurridos sin oposicion legal se acordará su aprobacion si procede de derecho.

Dado en Zaragoza á 11 de Octubre de 1866.—Enrique Almech —Por mandado de S. S., Camilo Torres.

AUDIENCIA TERRITORIAL de Zaragoza.

Vice-Secretaria.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia con fecha 28 de Setiembre próximo pasado dice al Sr. Regente de esta Audiencia lo que sigue:

«Para facilitar á la Hacienda pública el cumplimiento del Real decreto de 7 de Agosto último relativo al pago del impuesto hipotecario de las anotaciones preventivas de actos ó contratos sujetos á el en la parte que se refiere á los Registros de la propiedad; la Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que los Registradores que hayan concluido los indices de sus archivos ó conforme los concluyan den inmediato cumplimiento al art. 2.º de la Real orden de 6 de Junio de 1864.

Y 2.º Que interin no estén terminados los indices si los liquidadores del derecho de hipotecas necesitan datos ó antecedentes para el desempeño de su empleo que consten en los registros de la propiedad ya sea con relacion á fincas derechos ó contratos determinados, ya sea respecto de una generalidad puedan adquirirlos con sugesion á lo que prescriben los artículos 280 de la ley hipotecaria y 226 y 227 del Reglamento para su egecucion. Al propio tiempo se encarga á los Registradores de la propiedad que en bien del servicio público coadyuven con su celo é ilustracion en los casos que ocurran al mejor y mas esacto cumplimiento del citado Real decreto de 7 de Agosto último.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia lo digo á V. S. para su conocimiento el de los Registradores de la propiedad de este Territorio á quienes lo circulará V. S. y efectos oportunos.»

Lo que por orden de S. S.ª se publica en este Boletín oficial para conocimiento de los Registradores de la provincia. Zaragoza 6 de Octubre de 1866.—José Rafael Guerra.

El Ayuntamiento de la villa de Lesaca, como patrono de su Iglesia Parroquial, trata de proveer la plaza de organista vacante de la misma, dotada con tres mil reales vellon anuales, pagaderos por la fábrica y emolumentos parroquiales de costumbre; y además mil reales por la villa, con obligacion de reorganizar la orquesta creada por el último organista, y por el tiempo que la mantenga, el nombrado, ó una buena charanga cuando menos; y los aspirantes á ella, podrán dirigir sus memoriales al Alcalde que suscribe, durante el presente mes de Octubre, con espresion de su edad y del tiempo de egercicio en el órgano, sujetándose á las condiciones de buen servicio, como organista, cantor y director de la música, que estarán de manifiesto en esta secretaria, y en poder del Sr. D. Damian Sanz, organista de la Santa Iglesia Catedral de Pamplona, á cuya designacion en la forma que crea mas conveniente ha de hacerse la eleccion, segun acuerdo sobre el particular.—Lesaca 5 de Octubre de 1866.—El Alcalde, José Francisco Aramburu.

